



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. JOSE MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 EL **C. ELOY CORDOVA ACEVES**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO **14A660611000/387/23** DE FECHA **23 DE OCTUBRE DEL 2023**, SUSCRITO POR EL INGENIERO MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**.

I.5 "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42061101** OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000000952-2024** DE FECHA **10 DE OCTUBRE DE 2023**, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-27-703-027703982-N-9-2024**, DE CARÁCTER NACIONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28, FRACCIÓN I, ASÍ COMO PENÚLTIMO PÁRRAFO, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LO SUCESIVO LA **LAASSP**; 13, 38, 51, 54, 63, 68 Y 85 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LO SUCESIVO EL **RLAASSP**; ARTÍCULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO A LOS NUMERALES 1 AL 12 DE LOS LINEAMIENTOS PARA COORDINAR Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUBLICADOS EN EL **DOF** EL 12 DE MARZO DE 2021 Y SUS REFORMAS DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 37, FRACCIONES XXI Y XXI BIS, TRANSITORIOS TERCERO, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, SÉPTIMO Y NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PUBLICADO EN EL **DOF** EL 3 DE MAYO DE 2023 Y LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIONES IX, X, XI Y XII, ASÍ COMO EL NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-056-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL **DOF** EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023; Y LOS ARTÍCULOS PRIMERO AL CUARTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL **DOF** EL 20 DE AGOSTO DEL 2015, ASÍ COMO A SUS DIVERSOS QUE LO MODIFICAN PUBLICADOS EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL LOS DÍAS 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017, CONVOCA A LOS INTERESADOS QUE **NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.**

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN: LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,683 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33044 EL 19 DE FEBRERO DE 1981, TRAS DIVERSAS REFORMAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,763 DE FECHA 21 DE JULIO DE 1981, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33044, A TRAVÉS DE LA CUAL SE TRANSFORMA LA SOCIEDAD A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ MISMO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 101,522 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER ISAIAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 137 A CARGO DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE PROTOCOLIZÓ ENTRE OTROS, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y LA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUEDAR COMO ACTUALMENTE SE OSTENTA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MÉXICO, D.F. BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33044*, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2011. POSTERIORMENTE A TRAVÉS DE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 102,072 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER ISAIAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO NÚMERO 125 ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 137 A CARGO DEL LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA COMPULSA DE LA ESCRITURA SOCIAL Y REFORMAS ESTATUTARIAS DE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: ACTIVIDADES, PRODUCIR, DISTRIBUIR, ADMINISTRAR, O ENAJENAR EN TODAS SUS FORMAS, VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, RECIBOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS DE BANDA MAGNÉTICA O CHIP U OTRO TIPO DE TECNOLOGÍA QUE SE LLEGARE A DESARROLLAR, EFECTOS DE COMERCIO Y DEMÁS CANJEABLES POR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LOS SEÑALADOS EN ESTOS OBJETOS SOCIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN, ESTABLECIMIENTO, COMERCIO, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS, INCLUYENDO PRESTACIONES Y PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL RELACIONADOS CON RESTAURANTES, DESPENSAS Y CANASTAS QUE DE CUALQUIER FORMA SE RELACIONEN CON LA ALIMENTACIÓN; VACACIONES Y TURISMO; TRANSPORTE; COMBUSTIBLES; FONDOS Y CAJAS DE AHORRO; BECAS EDUCACIONALES, DESDE GUARDERÍAS INFANTILES HASTA NIVEL UNIVERSITARIO, Y DE POSGRADO, LIBROS, PAPELERÍA Y TODA CLASE DE MATERIALES E INSTRUMENTOS EDUCATIVOS Y DIDÁCTICOS; ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS; PARA GASTOS MÉDICOS GENERALES, INCLUYENDO, DENTALES Y HOSPITALARIOS, GASTOS FUNERARIOS Y, EN GENERAL, TODA CLASE DE BIENES, SERVICIOS Y PRESTACIONES SIMILARES Y EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE LA NATURALEZA QUE SEAN, CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, TANTO DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN EL EXTRANJERO Y QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON SU OBJETO.

II.3 EL C. JOSE MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NÚMERO 102,400 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER ISAIAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 137 A CARGO DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ASE-930924-SS7** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED]

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **CALLE LAGO RODOLFO NÚMERO 29, COLONIA GRANADA, CÓDIGO POSTAL 11520, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$2'862,068.96 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$457,931.03 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$7'155,172.41 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), MÁS EL I.V.A., POR \$1'144,827.59 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.).**

EL PROVEEDOR, DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN SU PROPUESTA ECONOMICA, REALIZARÁ UNA BONIFICACIÓN DEL **0.25% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO)** RESPECTO DE LOS MONTO CONTRATADOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO),** POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VICENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP Y 89 DE SU RLAASSP, EL MONTO TOTAL MENSUAL DEL SUMINISTRO SE CUBRIRÁ POR PARTE DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CADA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE EXPIDA EL PROVEEDOR, QUE INCLUIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO EN SU CASO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESTACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MISMO. PARA QUE EL PAGO PROCEDA, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES MENSUALES UNA VEZ QUE SEA ACEPTADA LA PRESTACIÓN MENSUAL DEL SUMINISTRO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR LOS ENTREGABLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBERÁ ELABORARSE DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CONFORME AL RFC Y EL DOMICILIO QUE PRESENTE DICHO COMPROBANTE. SI EL MISMO PRESENTA ERRORES O DEFICIENCIAS, SE HARÁ SABER AL PROVEEDOR POR ESCRITO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, PARA QUE SEAN SUBSANADAS LAS MISMAS. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, ASÍ COMO 89 Y 90 DE SU RLAASSP.

SI EL PROVEEDOR NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN EN EL TIEMPO SEÑALADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LA FECHA DE PAGO SE PRORROGARÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO. EL PLAZO MÁXIMO QUE DEBERÁ MEDIAR ENTRE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EL SUMINISTRO Y LA FECHA DE PAGO CORRESPONDIENTE, SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES, DENTRO DE LOS CUALES QUEDARÁ COMPRENDIDO EL PLAZO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5º, TERCER PUNTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIII DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁN REALIZAR ACLARACIONES DE CARGOS NO RECONOCIDOS PREVIO A LA FACTURA Y POSTERIORES A LA MISMA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EL PROVEEDOR EXPEDIRÁ SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML, DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DE XML ORIGEN. PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN DIRIGIRSE A LOS SIGUIENTES CORREOS Y TELÉFONOS: CARLOS.REBOLLO@IMSS.GOB.MX; NOHEMI.MENDOZA@IMSS.GOB.MX, 0155 52 38 27 00 EXT. 18724 Y EXT. 18676.

EL INSTITUTO EFECTUARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES, EN HORARIOS DE 8:30 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE ATENCIÓN A PROVEEDORES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO, ADEMÁS DE ANEXAR EN ORIGINAL Y COPIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

- *ESTADO DE CUENTA NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD
- *COMPROBANTE DE DOMICILIO
- *IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE O PASAPORTE VIGENTE)
- *CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.)

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTRABANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036 002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA.

EL CFDI DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA OFICINA DE TRÁMITE Y EROGACIONES PARA PROCEDER A SU GLOSA, REVISIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN. DICHO CFDI DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPOS.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OTROGE EL PROVEEDOR SERÁ CON UNA VIGENCIA DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO

CONSIDERACIONES A CUMPLIR:

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRECISAR EL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO QUE EMPLEARÁ PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO. LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PODRÁN SER MONEDEROS ELECTRÓNICOS, CÓDIGOS QR, DISPOSITIVOS TELEMÉTRICOS, APLICACIONES PARA TELÉFONOS O DISPOSITIVOS MÓVILES (APP) Y DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REMITIR EN UN LAPSO NO MAYOR A LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UN ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA EL DIRECTORIO DE ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS, ORDENADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO, **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**, EN LAS QUE SE OFRECERÁ EL SUMINISTRO. LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DEL ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER ACTUALIZADA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS CADA VEZ QUE LA LISTA DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS SE MODIFIQUE.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA DESIGNAR A UNO O MÁS EJECUTIVOS DE CUENTA PARA ATENDER A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, QUE GARANTIZANDO LA ATENCIÓN QUE REQUIERAN. LOS MISMOS DEBERÁN TENER CAPACIDAD DE DECISIÓN PARA AGILIZAR Y ATENDER LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA ADMINISTRATIVA Y/U OPERATIVA QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN ESTE SENTIDO, DEBERÁ DAR A CONOCER A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, A TRAVÉS DE UN ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LOS NOMBRES Y DATOS DE CONTACTO PÚBLICOS DE DICHO EJECUTIVOS (CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO FIJO Y CELULAR, ASÍ COMO DIRECCIÓN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES). LA INFORMACIÓN DEBERÁ ENVIARSE AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE SUSTITUYA AL O LOS EJECUTIVOS DE CUENTA, SE DEBERÁ NOTIFICAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS AL CAMBIO EFECTUADO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ADMINISTRAR EN TODO MOMENTO EL SUMINISTRO Y CONSIDERAR UNA CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL PARA LOS CONSUMOS POR VEHÍCULO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DE LA NOTIFICACIÓN MENSUAL QUE REALICE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR UN CONTROL DEL VOLUMEN SUMINISTRADO A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CON MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO; POR REGIÓN, POR FECHA Y HORA DE CARGA, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, RAMO O COORDINADORA DE SECTOR, DEPENDENCIA O ENTIDAD, TIPO DE PRODUCTO, MONTO Y VEHÍCULO (MARCA, MODELO Y PLACAS).

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADO REALIZARÁ, LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, LA NOTIFICACIÓN DE LA CANTIDAD Y MONTO MÁXIMO QUE SE REQUIERE SEA ASIGNADO POR EL PROVEEDOR EN CADA UNO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO. DURANTE EL MES INMEDIATO SIGUIENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR EL SUMINISTRO POR EL MONTO MÁXIMO NOTIFICADO DURANTE EL PERIODO INDICADO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

CADA MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁ PERMITIR, SI LO HUBIESE, LA ACUMULACIÓN DE LOS REMANENTES NO UTILIZADOS DEL MES ANTERIOR. ESTE PROCESO PODRÁ REALIZARLO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O EL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CARGA DE COMBUSTIBLE EN LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS A SU MEDIO DE PAGO LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS, PREVIO A LA CARGA DE COMBUSTIBLE, EL DESPACHADOR DEBERÁ CORROBORAR LA DISPONIBILIDAD DE SALDO Y LA CORRESPONDENCIA DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO CON LOS REGISTRADOS EN EL MEDIO DE PAGO Y SÓLO REALIZARÁ EL COBRO UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO LA CARGA DEL COMBUSTIBLE REQUERIDO.

EN CASO DE FALSIFICACIÓN DEL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO, LOS CARGOS Y GASTOS SERÁN A CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR.

LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁN TENER UNA VIGENCIA IGUAL O SUPERIOR A LA DEL CONTRATO Y SU REMANENTE PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLES DEBERÁ PERMANECER DE FORMA ININTERRUMPIDA, GARANTIZANDO LA SOLVENCIA DE LOS MISMOS.

EL PROVEEDOR NO TENDRÁ LA FACULTAD NI EL DERECHO DE RETENER CUALQUIER CANTIDAD DISPONIBLE EN LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, NI DE LOS REMANENTES QUE SE MANTENGAN EN ÉSTOS.

LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO NO GENERARÁN COBROS ADICIONALES POR CONCEPTO DE TRANSACCIONES ACEPTADAS O RECHAZADAS, CONSULTAS DE SALDO, REPORTES Y QUEJAS, ENTRE OTROS.

ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISEN EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS Y DEBERÁN ESTAR ACTIVADOS CON SALDO PARA SU USO A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 1º DE ENERO DE 2024, CONFORME A LA CANTIDADES Y PLAZOS QUE DETERMINEN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR MEDIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SOLICITARÁ AL PROVEEDOR LA CANTIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUE REQUIERA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, CUBRIENDO TODOS LOS RIESGOS CONTRA PÉRDIDA TOTAL HASTA SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EN ESTE SENTIDO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR, POR LOS MEDIOS QUE ESTIME CONVENIENTES, EL TRASLADO Y ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO EN LAS UBICACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**. LOS GASTOS DE FLETE, DISTRIBUCIÓN Y SEGUROS PARA LA ENTREGA CORRERÁN A CARGO AL PROVEEDOR, COMO PARTE DEL SUMINISTRO.

SEGÚN SEA EL CASO, LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE PRESENTADOS Y PROTEGIDOS, PARA EVITAR DAÑOS EN SU MANEJO Y TRASLADO, ASEGURANDO LA INVIOLABILIDAD DE LOS MISMOS Y CONTENIENDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU IDENTIFICACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR, SIN COSTO PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, UNA RESERVA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO SOLICITADOS QUE DEBERÁ CUBRIR 2 % DEL TOTAL REQUERIDO. LO ANTERIOR, CON EL OBJETIVO DE QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTÉN EN POSIBILIDAD DE REALIZAR ALGUNA SUSTITUCIÓN DE FORMA RÁPIDA Y EXPEDITA EN CASO NECESARIO. LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DE RESERVA QUE NO SEAN UTILIZADOS, DEBERÁN SER DEVUELTOS AL PROVEEDOR AL FINALIZAR EL CONTRATO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TRATARSE DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE UNA APP U OTRO MEDIO DIGITAL, EL ENLACE PARA SU DESCARGA SE HARÁ LLEGAR A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

COBERTURA

EL SUMINISTRO DEBERÁ TENER COBERTURA NACIONAL, EN LA TOTALIDAD DE LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y CON ACEPTACIÓN A TRAVÉS DE ALGUNA RED DE PAGO CON COBERTURA EN LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS POR EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ LA ACEPTACIÓN DEL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO OFERTADO EN TODA SU RED DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

SI LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO LO REQUIRIERAN, Y EL PROVEEDOR NO CONTARA CON ESTACIONES DE SUMINISTRO PARA ATENDER LA DEMANDA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, PREVIA SOLICITUD ENVIADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LAS ÚLTIMAS, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE ESTACIONES DE SUMINISTRO A SU RED DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS Y NOTIFICAR DEL RESULTADO DE LA GESTIÓN REALIZADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

NO CONVERTIBILIDAD

LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL SUMINISTRO Y NO PODRÁN SER CANJEADOS POR DINERO, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE TÍTULOS DE CRÉDITO. ASIMISMO, DEBERÁN GARANTIZAR SU INVOLABILIDAD Y EN SU CASO, RESPONDER POR SU DOLOSA REPRODUCCIÓN.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO

LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS OFERTADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. DE MANERA ESPECÍFICA CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN PARA EMITIR MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE COMBUSTIBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

EN CASO DE FALLAS EN EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA ESTRATEGIA DE CONTINGENCIA QUE PERMITA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE EL PROVEEDOR.

LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO ESTARÁN ASOCIADOS A UN VEHÍCULO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS (TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHÍCULO, MARCA, MODELO Y PLACAS).

LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS, DEBERÁN ESTAR FABRICADOS CON UN MATERIAL DURADERO PARA SU UTILIZACIÓN NORMAL DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. EN CASO DE QUE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS SE DETERIOREN, EL PROVEEDOR DEBERÁ REEMPLAZARLOS, SIN COSTO PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS SIN COSTO PARA LOS USUARIOS EN SU PRIMERA EMISIÓN. DE LA MISMA FORMA, DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN SIN COSTO, EN CASO DE PRESENTAR FALLAS QUE IMPOSIBILITEN SU USO.

EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS, EL PROVEEDOR UNA VEZ QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ BLOQUEAR EL MISMO DE FORMA INMEDIATA, PARA EVITAR QUE SU SALDO PUEDA SER UTILIZADO INDEBIDAMENTE Y DEBERÁ ENTREGAR EL REEMPLAZO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE. PARA ACREDITAR EL ROBO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS FÍSICOS SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA DENUNCIA REALIZADA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; PARA EL CASO DE EXTRAVÍO, BASTARÁ CON LA DECLARACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE FORMA INTERNA SE LEVANTE AL RESPECTO.

EN CASO DE ROBO, LA REPOSICIÓN DEL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICO SE REALIZARÁ SIN COSTO PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**. EN CASO DE EXTRAVÍO, EL PROVEEDOR DEBERÁ MANIFESTAR EN SU COTIZACIÓN O PROPOSICIÓN, EL COSTO QUE TENDRÁ LA REPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS, MISMO QUE DEBERÁ SER ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA INVOLABILIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO Y EN SU CASO, RESPONDER POR SU DOLOSA REPRODUCCIÓN, DEBIENDO RETIRARLOS Y HACER LA REPOSICIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA HECHO EL HALLAZGO; ASÍ COMO REPORTARLO DE INMEDIATO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SU SEGUIMIENTO.

DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS (CENTRO DE CONTACTO), SIN COSTO. ESTE NÚMERO DEBERÁ FUNCIONAR LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SUMINISTRO.

DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA PLATAFORMA WEB, LA CUAL DEBERÁ ESTAR HABILITADA PARA SU

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción Vii, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-036-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

OPERACIÓN DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO, CON UN 99.9 % DE DISPONIBILIDAD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y LOS ACCESOS A LA PLATAFORMA WEB, ASÍ COMO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL DE USUARIO DE LA MISMA, 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PLATAFORMA WEB DEBERÁ PERMITIR LA CONSULTA DE CONSUMOS Y REMANENTES DISPONIBLES; LA VALIDACIÓN MENSUAL DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS; LA GESTIÓN DE USUARIOS Y CANTIDADES O MONTOS DE CONSUMO HABILITADAS MENSUALMENTE DE FORMA MASIVA, ASÍ COMO ADICIONALES, CUANDO SE REQUIERA; Y EL FILTRADO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LOS CONSUMOS Y REMANENTES DISPONIBLES.

RESPECTO A LA GESTIÓN DE USUARIOS, LA PLATAFORMA WEB DEBERÁ PERMITIR ACCIONES DIFERENCIADAS EN FUNCIÓN DE LOS PERFILES DE ADMINISTRADORES (CUENTAS MAESTRAS Y SUBCUENTAS) Y USUARIOS, EN FUNCIÓN DE PRIVILEGIOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

➤ **CUENTAS MAESTRAS:**

- ✓ CREAR O ELIMINAR SUBCUENTAS, DE ACUERDO A LOS GRUPOS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO ASOCIADOS A VEHÍCULOS QUE DEFINAN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- ✓ CONSULTAR OPERACIONES REALIZADAS.
- ✓ VERIFICAR SALDOS O REMANENTES DISPONIBLES.
- ✓ VALIDAR MENSUALMENTE LAS OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE PAGO Y EN SU CASO, EFECTUAR ACLARACIONES POR CARGOS NO RECONOCIDOS.
- ✓ REALIZAR TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DISPONIBLES, DE UN MEDIO DE PAGO A OTRO.
- ✓ INCREMENTAR Y DISMINUIR LÍMITES MENSUALES DE CONSUMO POR UNIDAD VEHICULAR.
- ✓ CAMBIAR NIP EN CASO DE TRATARSE DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS.
- ✓ BLOQUEAR MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO REPORTADOS COMO EXTRAVIADOS O ROBADOS Y SOLICITAR SU REPOSICIÓN.
- ✓ UBICAR ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS.

➤ **SUBCUENTAS:**

- ✓ CONSULTA Y VALIDACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS.
- ✓ VERIFICAR SALDOS O REMANENTES DISPONIBLES.
- ✓ REALIZAR TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DISPONIBLES, DE UN MEDIO DE PAGO A OTRO.
- ✓ INCREMENTAR Y DISMINUIR LÍMITES MENSUALES DE CONSUMO POR UNIDAD VEHICULAR.
- ✓ REPORTAR LA PÉRDIDA O ROBO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.
- ✓ UBICAR ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS.

➤ **USUARIO:**

- ✓ VERIFICAR SALDOS O REMANENTES DISPONIBLES.
- ✓ UBICAR ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS.
- ✓ REPORTAR LA PÉRDIDA O ROBO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ GENERAR UN INFORME MENSUAL CON EL DESCLOSE DE CONSUMOS POR FECHA Y HORA DE CARGA, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, RAMO O DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, DEPENDENCIA O ENTIDAD, TIPO DE PRODUCTO, VOLUMEN Y MONTO CONSUMIDO Y VEHÍCULO (MARCA, MODELO Y PLACAS).

CALIDAD DEL SUMINISTRO

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O ANTE EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

SI EN EL SUMINISTRO SE PRESENTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL SUMINISTRO, EN CUYO CASO, ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIEREN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, POR LO QUE SE DEBERÁ REALIZAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE CONSTEN LOS MOTIVOS Y PLAZOS DE LA SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55-BIS DE LA LEY, DE MANERA CONJUNTA CON EL PROVEEDOR.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PREVIA SOLICITUD DEL PROVEEDOR, PAGARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 DEL RLAASSP, PARA LO CUAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD ANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, ASÍ COMO UN INFORME PRECISO DE LOS GASTOS, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y SER RAZONABLE.

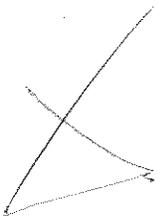
PROPIEDAD INTELECTUAL

EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONFORME A LO SIGUIENTE:

NO.	ENTREGABLE	LUGAR	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
1	MEDIOS DE PAGO FÍSICOS REQUERIDOS Y/O ENLACE PARA DESCARGA DE APP U OTROS MEDIOS.	EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APÉNDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.	10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO	SE ENTREGARÁN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
2	RESERVA DEL 2% DEL TOTAL DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO SOLICITADOS.	EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APÉNDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.	10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO	SE ENTREGARÁN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
3	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y LOS ACCESOS A LA PLATAFORMA WEB, ASÍ COMO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL DE USUARIO DE LA MISMA	EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APÉNDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.	10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO	ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR EN EL QUE PROPORCIONE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y LOS ACCESOS A LA PLATAFORMA WEB, ASÍ COMO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL DE USUARIO DE LA MISMA. DEBERÁ ENVIARSE POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
4	ESCRITO DONDE DESIGNAR A UN EJECUTIVO DE CUENTA PARA LA DEPENDENCIA O DE SER SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APÉNDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.	24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO .	ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, EN ARCHIVO PDF Y ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON ACUSE DE RECIBO.
5	ESCRITO EN EL QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA CONTACTAR EL	EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APÉNDICE IV, EN UN	5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO	ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, EN



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-036-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se reafirma sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

NO.	ENTREGABLE	LUGAR	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
	SOPORTE TÉCNICO, EN LÍNEA Y/O CALL CENTER, PARA REPORTES Y ATENCIÓN DE CONSULTAS, DISPONIBLE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.		ARCHIVO PDF Y ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON ACUSE DE RECIBO.
6	DIRECTORIO DE SUS ESTACIONES AFILIADAS DEL PROVEEDOR	A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA ENTIDAD.	24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EXCEL O PDF, ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CON ACUSE DE RECIBO.

RELACIÓN LABORAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y EL PROVEEDOR CONVIENEN QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE ELLAS Y SU PERSONAL, AÚN EN CASOS DE TRABAJOS EN FORMA CONJUNTA O DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPOS DE CUALESQUIERA DE ELLAS, POR LO QUE CADA UNA ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD CON SUS TRABAJADORES Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

IGUALMENTE, PARA ESTE EFECTO Y CUALESQUIERA NO PREVISTOS, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y EL PROVEEDOR, SE EXIMEN EXPRESAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERAN LLEGAR A GENERARSE.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-036-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A).** QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B).** QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C).** QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D).** QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A).** SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B).** DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C).** CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D).** POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a)** PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b)** CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. ELOY CÓRDOVA ACEVES**, CON RFC [REDACTED] TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LAASSP, 95 Y 96 DEL RLAASSP, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES DE CINCO AL MILLAR (0.005), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL SUMINISTRO, ASÍ COMO EN LA DISPERSIÓN DE LOS FONDOS EN LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL IMPORTE DEL SUMINISTRO FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, ANTES DE IVA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS Y/O EL ENLACE PARA DESCARGA DE LOS MEDIOS DE PAGO A TRAVÉS DE UNA APP U OTRO MEDIO DIGITAL.
- b) ATRASO EN LA HABILITACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB.
- c) ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA DISPERSIÓN DE RECURSOS A LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.
- d) ATRASO EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, REINTEGRADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

EL PAGO POR EL SUMINISTRO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, PARA LO CUAL SE ESTARÁ LO DISPUESTO EN EL CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022, EMITIDO POR LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SHCP EL 2 DE MAYO DE 2022.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS AL PROVEEDOR, POR ESCRITO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE DETERMINE.

EN NINGÚN CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, PODRÁN OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADA AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL IMSS" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

CUANDO EL **PROVEEDOR** INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA **LAASSP** Y EL APARTADO 4.35. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (MAAGMAASSP), SI EL **PROVEEDOR** INCURRIERA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, DE MANERA ENUNCIATIVA:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 04-036-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

- a) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- b) EN CASO DE QUE EL **PROVEEDOR** NO PROPORCIONE A "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**" LOS DATOS NECESARIOS QUE LE PERMITA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **CONTRATO** Y EN EL PRESENTE **CONTRATO**.
- c) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y DEL **CONTRATO** A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- d) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL **CONTRATO**, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE LA "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**".
- e) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SERVICIO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE **CONTRATO**.
- f) POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **PROVEEDOR** PREVISTAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**.
- g) CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA **LAASSP, RLAASSP**, Y LAS LEYES, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
- h) CUANDO EL **PROVEEDOR** INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
- i) CUANDO EL **PROVEEDOR** INCURRA EN NEGLIGENCIA RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR PACTADOS EN EL **CONTRATO**, SIN JUSTIFICACIÓN PARA LA "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**".
- j) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES EN EL PRESENTE **CONTRATO**.
- k) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE **CONTRATO**.
- l) LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DEL **PROVEEDOR** EN EL SUPUESTO QUE LA "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**" LE FORMULEN UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DEL PRESENTE **CONTRATO**.
- m) EN CASO DE QUE EL **PROVEEDOR** MODIFIQUE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO**, DURANTE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO**.
- n) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTE LA OPERACIÓN DE LA "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**".
- o) CUANDO EL **PROVEEDOR** NO ATIENDA LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** EN EL PLAZO ESTABLECIDO.
- p) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO**, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- q) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**.
- r) OMITIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE **CONTRATO** Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- s) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- t) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE **CONTRATO**.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL **CONTRATO**, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "**EL PROVEEDOR**", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, Y COMUNICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL **CONTRATO**, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" POR CONCEPTO DEL **CONTRATO** HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO** SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" ELABORARÁ UN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-036-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
S3M0233

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se presta RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO) ASIGNACION

ANEXO NUMERO 2 (DOS) OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ANEXO NUMERO 3 (TRES) DIRECTORIO RED ESPECIAL

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES)**.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE MARCOS CHÁVEZ VALENCIA	ASE-930924-SS7

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-036-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO

S3M0233

ANEXO 1 (UNO)
ASIGNACIÓN

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (VEHÍCULOS PÚBLICOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO).

PROVEEDOR	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO SIN I.V.A.
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2'862,068.96	\$7'155,172.41

7



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



O.O.A.D. Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

Oficio No. 14A660611000/387/23

Guadalajara, Jal., 23 de octubre de 2023

Ing. Eloy Córdova Aceves

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa a Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2024; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE:	MATRÍCULA:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Cordova Aceves	10465243	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena No. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN:
		eloy.cordova@imss.gob.mx	3336173716 Ext. 31211	

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC Y CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.





GOBIERNO DE
MÉXICO



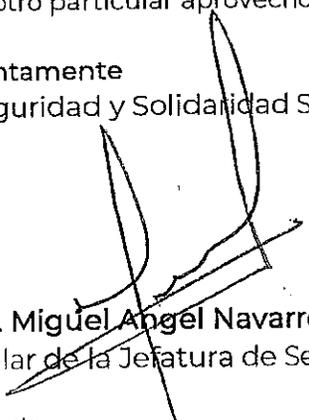
O.O.A.D. Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"


Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Con copia:

- Dra. Karla Guadalupe López López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco



2023
Año de
**Francisco
VILLA**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) DIRECTORIO RED ESPECIAL

ESTACION	TIPO	MUNICIPIO	DIRECCION	EXT	COLONIA	DESEL
00001	AKRON CAMINO REAL A COLIMA	TLAQUEPAQUE	CAMINO REAL A COLIMA 202 -	202	AMERICANA	DESEL
00001	AKRON ESTADIO	GUADALAJARA	CALZADA INDEPENDENCIA 1781 -	1781	AMERICANA	DESEL
00001	AKRON RIG NILO	TONALA	AV. RIO NILO 7684 -	7684	INFONAVIT RIO NILO	DESEL
00001	AKRON ZOOLOGICO	GUADALAJARA	CALZ. INDEPENDENCIA NORTE 4044 -	4044	AMERICANA	DESEL
11860	ARGUS GASOLINERA 11860	TALA	Km. 12+500 CARR. GUADALAJARA-PTO. VALLARTA SIN. IZQUIERDO CON RETORNO	475	ALTOS GIRASOLES ACUEDUCTO	DESEL
11872	ARGUS GASOLINERA 11872	ACATITLAN DE JUAREZ	CARR. VILLA GRO-BOLANOS KM. 40.8 SIN	475	ALTOS GIRASOLES ACUEDUCTO	DESEL
06289	AUTO SERVICIO TREJO R289	BOLANOS	AV. ALEMANIA 131 E 0	1316	SICOLONIA	DESEL
12239	AUTOGAS ALFEMANIA 12239	GUADALAJARA	AUTOP. GUADALAJARA COLIMA + 800 SIN	SIN	MIRAVALLE	DESEL
09404	AUTOSERVICIO GASHR 9404	TEPATITLAN DE MORELOS	AUTOP. GUADALAJARA COLIMA + 800 SIN	SIN	MIRAVALLE	DESEL
09405	AUTOSERVICIO GASHR 9405	TEPATITLAN DE MORELOS	AV. TONALA NO. 1901 0	SIN	MIRAVALLE	DESEL
11870	AUTOSERVICIOS AZTLAN 11870	TONALA	CARR. CHAPALA GUADALAJARA NO. 1000	NO. 1000	CIUDAD AZTLAN	DESEL
09322	AUX. DE COMBUSTIBLES 9322	CHAPALA	CARR. IRAPUATO-GUADALAJARA KM. 191.40 0	40	BRISAS DE CHAPALA	DESEL
00001	BP 19 HERMANOS 0M620	TOTOTLAN	MANDARINA NO. 1616	NO. 1616	MERCADO DE ABASTOS	DESEL
00001	BP ABASTOS GDL 0M652	GUADALAJARA	AV. ADOLF B. HORN NO. 3480 0	NO. 3480	FRACC. VALLE DE TLAJOMULCO	DESEL
00001	BP ADOLF HORN 0M657	TLAJOMULCO	AV. DR. R. MICHEL 3029 -	3029	ZONA INDUSTRIAL	DESEL
00001	BP ALAMO 0M619	TLAJOMULCO	AV. PATRIA 1861 -	1861	REAL ACUEDUCTO	DESEL
00001	ESTACION DE SERVICIO ANDARES	ZAPOPAN	AV. PATRIA NO. 1201	NO. 1201	LOMAS DEL VALLE	DESEL
00001	BP AUTONOMA 0M674	ZAPOPAN	AV. HIDALGO 1680 -	1560	LADRON DE GUEVARA	DESEL
00001	BP AV HIDALGO 0M933	GUADALAJARA	PLATA 1701 -	1701	SAN ISIDRO EJIDAL	DESEL
00001	ESTACION DE SERVICIO BELENES	ZAPOPAN	CALZADA INDEPENDENCIA NO. 2236 -	NO. 2236	ZONA INDUSTRIAL	DESEL
00001	BP BOHEMIO 0M518	GUADALAJARA	AV. GONZALEZ CARNICERITO 1092 -	1092	JARDINES DE LA RIVERA	DESEL
00001	BP CARNICERITO 0M609	TEPATITLAN DE MORELOS	LIBRAMIENTO CHAPALA 134 -	259	PARQUE INDUSTRIAL SIGLO XXI	DESEL
00001	BP CHAPALA 0M634	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	BLVD. HIDALGO 268 -	860	AJAJIC	DESEL
00001	BP CHONIA 0M687	ENCARNACION DE DIAZ	AV. MANUEL J. CLOUTIER 880 -	880	ZONA INDUSTRIAL	DESEL
00001	BP CIRCUNVALACION 0M593	GUADALAJARA	AV. MANUEL J. CLOUTIER NO. 325 -	NO. 325	LOMAS DEL SEMINARIO	DESEL
00001	BP CLOUTHIER 0M670	ZAPOPAN	AV. ANILLO PERIFERICO 2487 -	2487	EL COLLI URBANO	DESEL
00001	ESTACION DE SERVICIO COLLI	ZAPOPAN	PERIFERICO ORIENTE 2380 -	2380	COYLULA	DESEL
00001	BP EL RASTRO 0M043	TONALA	CALZ. GOBER. LUIS G. CURIEL 2881 0	2880	ZONA INDUSTRIAL	DESEL
00001	ESTACION DE SERVICIO EL TAJO	GUADALAJARA	CARR. GUADALAJARA MORELIA 1770 -	1770	SAN JOSE DEL TAJO	DESEL
00001	BP IXTLAHUACAN 0M658	TLAJOMULCO	AV. RIO NILO 7435 ENFRENTA CREDAHLI RIO NILO	SIN	IXTLAHUACAN DEL RIO	DESEL
00001	BP JEMA 0M629	TALA	CARR. GUADALAJARA-MORELIA 1000 -	1000	VILLAS DE ORIENTE	DESEL
00001	BP JOCO 0M671	TONALA	CARR. GUADALAJARA-MORELIA 1000 -	1000	JOCOTEPEC CENTRO	DESEL
00001	ESTACION DE SERV. JUAN JOSE ARR.	JOCOTEPEC	CARR. AUTOPISTA ZAPOTLANEJO-GUADALAJARA 851 SIN	2651	ZAPOTLANEJO	DESEL
00001	BP PALOMAR 0M666	ZAPOTLANEJO	PERIFERICO PONIENTE NO. 1771 DERECHO	NO. 1771	PUERTA DE HIERRO	DESEL
00001	ESTACION DE SERVICIO JUAN RULF	ZAPOTLANEJO	AUTOPISTA GDL MEXICO KM 474 DERECHO	4740	ZAPOTLANEJO	DESEL
00001	BP LA BANDERA	GUADALAJARA	BLVD. MARCELINO GARCIA BARRAGAN 462 -	462	QUINTA VELARDE	DESEL
00001	BP LA CALMA 0M035	ZAPOPAN	AVENIDA LA CALMA 3468 -	3466	LA CALMA	DESEL
00001	BP LA PAZ 0M698	ZAPOPAN	AV. FEDERALISMO NO. 449	NO. 449	CENTRO	DESEL
00001	BP MARTINES 0M621	GUADALAJARA	AV. DEL TESORO 2187 -	2187	CERRO DEL TESORO	DESEL
00001	BP NOGALERA 0M853	TLAQUEPAQUE	AV. LAZARO CARDENAS NO. 1142 0	NO. 1142	LA NOGALERA	DESEL
00001	BP OBLATOS 0M789	GUADALAJARA	AV. ARTESANOS NO. 1052	NO. 1052	OBLATOS	DESEL
00001	BP OCOTLAN 0M656	OCOTLAN	MANUEL MARTINEZ 73 -	73	MASCOTA	DESEL
00001	ESTACION DE SERVICIO PATRIA TE	TLAQUEPAQUE	AVENIDA ANILLO PERIFERICO NO. 11050	5040	LA VENTA DEL ASTILLERO	DESEL
00001	BP PERIFERICO PONIENTE 0M672	ZAPOPAN	AV. PERIFERICO SUR NO. 6350	NO. 11050	EL COLLI EJIDAL	DESEL
00001	BP PERIFERICO SUR 0M675	ZAPOPAN	CARR. GUADALAJARA TEPIC 9835 -	NO. 6350	TOLUQUILLA	DESEL
00001	ESTACION DE SERVICIO PINAR DE	ZAPOPAN	AV. REPUBLICA NO. 2082	9835	LA VENTA DEL ASTILLERO	DESEL
00001	BP REPUBLICA 0M687	GUADALAJARA	AV. REVOLUCION NO. 1787 0	NO. 2082	BLANCO Y CUELLAR	DESEL
00001	BP REVOLUCION 0M785	GUADALAJARA	PROL. ALCALDE 3970 -	NO. 1787	LA LOMA	DESEL
00001	BP SALTILLO 0M678	ZAPOPAN	CARR. GUADALAJARA-MORELIA 7750 -	3970	BENITO JUAREZ	DESEL
00001	ESTACION DE SERVICIO SAN AGUST	TLAJOMULCO	AV. PERIFERICO NORTE 10	7750	SAN AGUSTIN	DESEL
00001	ESTACION DE SERVICIO SAN ISDR	ZAPOPAN	AV. PERIFERICO NORTE 10	10	INDUSTRIAL ZAPOPAN NORTE	DESEL
00001	BP SAN JUAN DE LOS LAGOS 0M698	GUADALAJARA	AV. ARTESANOS NO. 1052	NO. 1052	MI NUEVO SAN JUAN	DESEL
00001	BP SANTA MARGARITA 0M789	GUADALAJARA	MANUEL MARTINEZ 73 -	73	ISAAC ARRAGA	DESEL
00001	ESTACION DE SERVICIO SANZO	ZAPOPAN	AVENIDA ANILLO PERIFERICO NO. 11050	544	ARCOS DE GUADALUPE	DESEL
00001	BP TEPA 0M612	ZAPOPAN	CARR. LIC RAMON MARTIN HUERTA 544	NO. 3750	JARDINES DE LA RIVERA	DESEL
00001	BP TLAJOMULCO 0M786	TLAJOMULCO	BLVD. ANACLETO GONZALEZ FLORES SUR NO. 160 IZQUIERDO CON RETORNO	771	EL ROSARIO	DESEL
00001	BP TONALA 0M677	TONALA	CARR. SAN MIGUEL CUYUTLAN Y CAMINO A BUENAVISTA 1000 (M. DERECHO C/RETORNO)	NO. 180	LOMAS DE ZAPOPAN	DESEL
00001	ESTACION DE SERV. VALDEPENAS	TONALA	JUAN DE DIOS ROBLEDO NO. 134 0	1000	PUERTA DE HIERRO	DESEL
00001	BP VALLARTA AEROPUERTO 0M794	PUERTO VALLARTA	CARR. A TEPIC 4872 -	4572	FRACC PUERTA DE HIERRO	DESEL
00001	BP VALLARTA SALUCES 0M776	PUERTO VALLARTA	FCO. VILLA NO. 1522 DERECHO	4572	FRACC PUERTA DE HIERRO	DESEL
07775	COM. EX. JOSE A. VILASEN V. 7775	PUERTO VALLARTA	CARR. INDEPENDENCIA NACIONAL NO. 880 0	NO. 1522	S/C	DESEL
1974	COMB. EXP. SER. A. DE INGENIERIA 1974	AUTLAN DE NAVARRO	CARR. BARRA DE NAVIDAD KM 193 SIN (M. IZQUIERDO C/RETORNO)	NO. 880	JARDINES DEL BOSQUE	DESEL
02963	COMB. EXP. SER. A. DE INGENIERIA 2963	CASIMIRO CASTILLO	CARR. BARRA DE NAVIDAD KM 193 SIN (M. IZQUIERDO C/RETORNO)	SIN	JARDINES DEL BOSQUE	DESEL
07646	COMBU. EXP. SER. V. PLANETARIO 7646	GUADALAJARA	EMILIANO ZAPATA NO. 51 (M. IZQUIERDO C/RETORNO)	NO. 31	JARDINES DEL BOSQUE	DESEL
01526	COMBU. EXP. SER. V. PLANETARIO 1526	GUADALAJARA	CARR. GUADALAJARA-MORELIA NO. 6756 DERECHO	NO. 2955	ZONA INDUSTRIAL	DESEL
01603	COMBU. EXP. SER. V. PLANETARIO 1603	GUADALAJARA	CARR. GUADALAJARA-MORELIA NO. 6756 DERECHO	NO. 2955	JARDINES DEL BOSQUE	DESEL
00413	COMBU. EXP. SER. V. PLANETARIO 413	GUADALAJARA	RICARDO FLORES MAGON NO. 80 IZQUIERDO	NO. 1	JARDINES DEL BOSQUE	DESEL
07436	COMBU. EXPRESS 0466	CD GUZMAN	AV. GOB. ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ NO. 882	NO. 882	JARDINES DEL BOSQUE	DESEL
11681	COMBU. EXPRESS CUITLAN 11681	MAGdalena	AV. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 460	NO. 460	JARDINES DEL BOSQUE	DESEL
03801	COMBU. EXPRESS CUITLAN 3801	AUTLAN DE NAVARRO	CALZADA MADRERO Y CARRANCA NO. 504 IZQUIERDO	NO. 504	JARDINES DEL BOSQUE	DESEL
09879	COMBU. EXPRESS DE SUS FTE 8879	CD GUZMAN	GUADALUPE VICTORIA NO. 379 0	NO. 379	JARDINES DEL BOSQUE	DESEL
07113	COMBU. EXPRESS MEGA 7113	CD GUZMAN	AV. ISMARA NO. 2895 DERECHO	NO. 2895	JARDINES DEL BOSQUE	DESEL
02557	COMBU. EXPRESS MELACU 2557	CD GUZMAN	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NO. 146 DERECHO	NO. 146	JARDINES DEL BOSQUE	DESEL
03037	COMBU. EXPRESS MONUMENTAL 3037	CHIHUATLAN	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NO. 146 DERECHO	NO. 146	JARDINES DEL BOSQUE	DESEL
01610	COMBU. EXPRESS SAYULA 1 610	GUADALAJARA	ENTORNO CARRETERO GUADALAJARA-SAN FRANCISCO DE NAVIDAD-PTO VALLARTA SN-	NO. 143	JARDINES DEL BOSQUE	DESEL
01611	COMBU. EXPRESS SAYULA 1 611	SAYULA	AV. JUAREZ NO. 51 SOBERAN JUAREZ	NO. 51	LOMA REAL	DESEL
00427	COMBU. EXPRESS ZAPOTITIC 0427	ZAPOTITIC	AV. AVILA CAMACHO NO. 88 ORIENTE DERECHO	NO. 88 ORIENTE	JARDINES DEL BOSQUE	DESEL
11462	COMBU. EXP. GASOLINERA EL 15 11462	JAMAY	MARINO ESCOBEDO NO. 142 0	NO. 142	JARDINES DEL BOSQUE	DESEL
			CARRETERA SANTA ROSA LA BARCA KM 70	KM 72	LOMA REAL	DESEL

00001 13357	COMBU-EXP HUESCAPALA PL21004 COMBU-EXP PONGTILIAN I13357	ZAPOTILTIC ZAPOTLAN DEL REY	AV. MIGUEL FERNANDEZ MACRALES 51 - GALERNA 40 SIN	51 40	LOMA REAL LOMA REAL	DIESEL DIESEL
----------------	---	--------------------------------	--	----------	------------------------	------------------

Handwritten mark

13616	COMBUSTIBLES BELPER 13616	GUADALAJARA	ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN 1525 -	1525	HUENTITAN EL ALTO	DIESEL
04227	COMBUSTIBLES ARCADE 4227	TLAQUEPAQUE	AV. PERIFERICO SUR NO. 6900	NO. 1900	SIC	DIESEL
10776	COMBUSTIBLES AVIACION 10776	ZAPOPAN	AV. AVIACION NO. 9077 D	NO. 5077	SAN JUAN DE OCOYAN	DIESEL
12437	COMBUSTIBLES CARR CARCO 12437	ZAPOTITLAN	AUTOPISTA GUADALAJARA-COLIMA KM 95 700 0	KM 95 700	COLINAS DE SAN JAVIER	DIESEL
04322	COMBUSTIBLES CARR CARCO 17715	ZAPOTITLAN EL GRANDE	AV. PCC. GUADALAJARA-COLIMA KM. 25-600 SIN	SIN	COLINAS DE SAN JAVIER	DIESEL
11223	COMBUSTIBLES MARVIC 11223	TLAQUEPAQUE	AV. PERIFERICO SUR 907 0	NO. 2795	PUERTA DE HIERRO	DIESEL
02970	COMBUSTIBLES MARVIC 2870	GUADALAJARA	AV. PERIFERICO SUR 907 0	NO. 2795	PUERTA DE HIERRO	DIESEL
01566	COMBUSTIBLES MODI 1566	GUADALAJARA	AV. GALIANA NO. 46 0	NO. 46	MERCADO DE BASTOS	DIESEL
12365	COMBUSTIBLES OLANO 12365	GUADALAJARA	AV. DEL CARMEN NO. 89	NO. 89	CANTERO	DIESEL
09952	COMBUSTIBLES PLATANITO 9952	AHUACAN DE LOS MEMBRIL	AV. CALZADA DE CARMEN NO. 1803 0	NO. 1803	DEL FRESCO	DIESEL
13209	COMBUSTIBLES RELICARIO 13209	TLAQUEPAQUE	CARR. GUADALAJARA-CHALAPA (C/RETORNO)	NO. 1860	SAN MATEO LA CALERA	DIESEL
10088	COMBUSTION PALMARIS 10088	GUADALAJARA	CARR. GUADALAJARA-COLIMA KM. 17.5 SIN -	SIN	REAL HACIENDA	DIESEL
10095	COMBUSTION PALMARIS 10095	GUADALAJARA	AV. MARGARITA DE LA REINA NO. 2440 0	NO. 2440	PARQUES DE STA. CRUZ DEL VALLE	DIESEL
01624	CORPORATIVO LA VENTA 1624	PUERTO VALLARTA	CARR. TEPIC-TEGUCHIPAN KM. 186.3 0	KM 186.3	LA VENTA DEL ASTILLERO	DIESEL
07586	CUVA 7586	TLAJOMULCO	CARR. TEPIC-TEGUCHIPAN NO. 3007	NO. 3007	PUERTA DE HIERRO	DIESEL
07596	E.S. CUQUJO 8218	CUQUJO	CARR. TEPIC-TEGUCHIPAN NO. 3007	SIN	TIERRA SALADA	DIESEL
12904	ECOSTACION DE COMB 12964	ZAPOPAN	CARR. TEPIC-TEGUCHIPAN KM. 32 SIN 0	NO. 3718 A	RESIDENCIAL PONIENTE	DIESEL
00001	ENERGIA ORDOZCO Y JIMENEZ 5384	LAGOS DE MORENO	CARR. TEPIC-TEGUCHIPAN NO. 3718 A -	NO. 3800	RESIDENCIAL PONIENTE	DIESEL
00001	ENERGIA PANGUE INDUSTRIAL 21008	BETULIA	BLVD. OROZCO Y JIMENEZ 260	260	QUOCALENTE III	DIESEL
12446	ESTACION DE SERVICIO 13446	GUADALAJARA	CARR. LAGOS DE MORENO-SAN JUAN DE LOS RIOS 2045 -	2045	QUOCALENTE III	DIESEL
11459	EST. DE SERVICIO PERICULTI 11459	TLAQUEPAQUE	AUTOPISTA CALZADA DEL TEPIC ANEJO 9500 -	9500	QUOCALENTE III	DIESEL
09236	EST. DE SERVICIO LA FAVORITA 9236	ZAPOTITLAN	AVENIDA LAZARO CARDENAS NO. 570 TEPIC CON RETORNO	NO. 570	LAS CONCHAS	DIESEL
11105	EST. DE SERVICIO LOS OLIVOS 11105	AHUACAN DE LOS MEMBRIL	KM. 200 CARR. ZAPOTITLAN TEPIC TEPIC NO. 7 0	NO. 7	HACIENDA DE VERDEGOS	DIESEL
12210	EST. DE SERVICIO OLIVAS 12210	GUADALAJARA	CARR. TEPIC-TEGUCHIPAN CALZADA LA CIBOLA NO. 88 -	NO. 88	EL SAUCILLO	DIESEL
11716	EST. DE SERVICIO PUERTO SUR 11716	TLAQUEPAQUE	CARR. TEPIC-TEGUCHIPAN CALZADA LA CIBOLA NO. 88 -	NO. 1485	LA CAPILLA LOS LAURELES	DIESEL
06680	ESTAC. DE GAS FERROCARRIL 12644	GUADALAJARA	PERIFERICO SUR MANUEL GOMEZ MORIN 5301 B	5301 B	LA ADRILLERA	DIESEL
10578	ESTACION DE SERVICIO ROPER 10578	TLAJOMULCO	AV. WASHINGTON 1908 0	1908	MODERNA	DIESEL
07566	ESTACION DE SERVICIO ROJER 7365	TECUILI	AV. LAZARO CARDENAS NO. 2480	NO. 2480	JARDINES DE LA VICTORIA	DIESEL
08639	ESTACION DE SERVICIO CIBAL 8639	TLAQUEPAQUE	CARR. GUAD. CHAPALA KM. 14.5 SIN 0	SIN	ZAPOTE DEL VALLE	DIESEL
00001	ESTACION DE SERVICIO COMBIUMET	GUADALAJARA	AV. ROBERTO QUEZADA 51 0	51	LA VIRGENGITA	DIESEL
07344	ESTACION LA ANGOSTURA 7344	AYOTLAN	AV. GUADALAJARA NO. 1	NO. 1	SAN JOSE DE OCOYAN	DIESEL
10820	ESTACION SAN ANDRES 10820	MAGDALENA	ACUEDUCTO CHAPALA GUADALAJARA NO. 81	NO. 81	PROVIDENCIA IRA SECCION	DIESEL
03062	EUCALIPTOS DEL VAPA 3062	TLAJOMULCO	AUTOPISTA GUADALAJARA-MANZANILLO KILOMETRO 7 SIN -	SIN	OBLIATOS	DIESEL
03907	FULLGAS EL PALOMAR 3907	TLAQUEPAQUE	CARR. TEPIC-TEGUCHIPAN KM. 11 NO. 100 0	NO. 100	BALLEVISTA	DIESEL
12435	GAS 4 ASOCIADOS 12435	GUADALAJARA	BLVD. BRASIL NO. 220 A -	NO. 220 A	PUERTA DE HIERRO	DIESEL
12450	GAS. CUATRO ESTRELLAS 4550	UNION DE TULA	CARR. PTC. VALLARTA-LAS PALMAS NO. 569	569	CIUDAD CAUCEL	DIESEL
12572	GAS. FAST DE OCCIDENTE 12572	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	CARR. GUADALAJARA LA BARCA KM. 35 SIN	SIN	EL RODEO	DIESEL
03764	GAS. PEGASO DE OCCIDENTE 3764	TLAQUEPAQUE	COLON NO. 522 0	NO. 522	GUADALAJARA CENTRO	DIESEL
08452	GAS. Y SERV. LOS SAUDES 8452	TEPATITLAN DE MORELOS	KM. 103 CARR. GUADALAJARA-BARRA DE NAVIDAD SIN 0	SIN	UNION DE TULA	DIESEL
09575	GAS/MEX AEROPUERTO 9575	TLAJOMULCO	PROL. 8 DE JULIO NO. 975 0	NO. 975	COMPOSTORES	DIESEL
12551	GAS/ARABASTEMENTO DE GD 13151	GUADALAJARA	CARR. FEDERAL KM. 80 NO. 2355 IZQUIERDO SIN RETORNO	NO. 2355	LOS SAUCES	DIESEL
11997	GASOLINERA 11997	TLAQUEPAQUE	CARR. GUADALAJARA-CHAPALA KM. 17.5 SIN	SIN	ZAPOTE DEL VALLE	DIESEL
12449	GASOLINERA ALCI 12449	TEPATITLAN DE MORELOS	CTO METROPOLITANO SUR 101 -	101	SIC	DIESEL
01547	GASOLINERA ALEMANIA 1547	GUADALAJARA	EL SALTO	968	QUINTA VELARDE	DIESEL
03343	GASOLINERA AUTODROMO 8272	TLAQUEPAQUE	EL SALTO	NO. 9510	ARCOS VALLARTA SIUR	DIESEL
07564	GASOLINERA CARDENAS E03343	GUADALAJARA	CAIZ. GONZALEZ GALLO NO. 3240 DERECHO CON RETORNO	NO. 3240	ALAMO	DIESEL
08573	GASOLINERA CASCO HERMANOS 7584	GUADALAJARA	CARR. PED. 80 GUADALAJARA-LAGOS DE MORENO KM. 108 INT. 145 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
03918	GASOLINERA CRUZ DEL SUR E03918	GUADALAJARA	LOPEZ DE LEGASPI NO. 3507	NO. 1107	MODERNA	DIESEL
01528	GASOLINERA CUATREMOC 3160	SAN JUAN DE LOS LAGOS	AV. ACUEDUCTO NO. 3507	NO. 3507	SAN JUAN DE OCOYAN	DIESEL
01559	GASOLINERA DEL CENTRO 1559	GUADALAJARA	CARR. GUADALAJARA-COLIMA KM. 1269-250 SIN 0	NO. 1805	LOPEZ DE LEGASPI	DIESEL
04529	GASOLINERA DON JOSE 4529	GUADALAJARA	AV. CHAPALITA NO. 1010 0	SIN	BUENAVISTA	DIESEL
01602	GASOLINERA EL NVO. FUERTE 1602	AMIECA	AV. CHAPALITA NO. 1010 0	NO. 1010	CAMPO POLO CHAPALITA	DIESEL
01567	GASOLINERA EL OASIS	COCOYAN	AV. CRUZ DEL SUR NO. 3344	SIN	SANTA EDUWIGES	DIESEL
03713	GASOLINERA EL TAPATIO 4831	ATOTONILCO EL ALTO	CARR. ENCARNACION-SAN JULIAN KM. 1246 SIN	NO. 2043	BARRERA	DIESEL
03644	GASOLINERA LA CENTRAL 3644	ARANDAS	AV. NINGOS HEROES NO. 2043	NO. 4	CENTRO	DIESEL
08296	GASOLINERA LAS LIERRES 5296	TAMAZULA DE GORDIANO	DOCTOR ROMERO ARIAS NO. 4	NO. 65	SAN PEDRO	DIESEL
07190	GASOLINERA LA LOUITA 7190	EL SALTO	LA PAZ NO. 10 ENFRENTA UN BRVA BANCOMER	NO. 10	TORRECIILLAS	DIESEL
11758	GASOLINERA LOS VECINOS 11758	PUERTO VALLARTA	LA PAZ NO. 10 ENFRENTA UN BRVA BANCOMER	NO. 48	ATOTONILCO EL ALTO CENTRO	DIESEL
13424	GASOLINERA LOS VECINOS 13424	HUALICILCA DE GONZALEZ GAL	CARR. A CHAPALA KM. 4.5 SIN (M.DERECHO CON RETORNO)	NO. 4380	BRISAS DE CHAPALA	DIESEL
09358	GASOLINERA MARTIN 9358	ZAPOPAN	KM. 3 LIBRAMIENTO SUR ARANDAS-MANUEL DOBLADO SIN	SIN	LAS CONCHAS	DIESEL
04748	GASOLINERA MARTIN 4748	ZAPOPAN	CARR. A CHAPALA KM. 4.5 SIN (M.DERECHO CON RETORNO)	1255	SIC	DIESEL
05437	GASOLINERA MARTIN 5437	ZAPOPAN	CARR. A CHAPALA KM. 4.5 SIN (M.DERECHO CON RETORNO)	SIN	LAS LIBRES	DIESEL
01591	GASOLINERA MORENO 1591	JAMAY	CARR. BARRA DE NAVIDAD 4855 -	NO. 1484	LAS PINTAS	DIESEL
08963	GASOLINERA OLEODUCTO 8963	ZAPOPAN	ESCOCEDO NO. 44 -	4855	ARCOS SUR	DIESEL
01534	GASOLINERA PLAZA DEL SOL 1534	ZAPOPAN	PROL. MARIANO OTERO NO. 79	NO. 44	LA CANTERA	DIESEL
04275	GASOLINERA SANTA BARBARA 4275	GUADALAJARA	PROL. LOPEZ MATEOS NO. 1000	NO. 79	EL BRISENO	DIESEL
03611	GASOLINERA TENAMAXTLAN 3611	GUADALAJARA	AV. MALECON 838 -	NO. 1000	EL BRISENO	DIESEL
01622	GASOLINERA TEGUILA 1622	TEQUILA	AV. SOLIDARIDAD IBEROAMERICANA NO. 1853	836	INSURGENTES	DIESEL
			AV. TEPIC-TEGUCHIPAN KM. 417.300 SIN	5300	ARTESANOS	DIESEL
			AV. DR. ROBERTO MICHEL NO. 2489 0	SIN	CD. DEL SOL	DIESEL
			AV. DR. ROBERTO MICHEL NO. 2489 0	NO. 2489	SAN MIGUEL DE LA PAZ	DIESEL
			AV. DR. ROBERTO MICHEL NO. 2489 0	100	EL ROSARIO	DIESEL
			AV. DR. ROBERTO MICHEL NO. 2489 0	NO. 229	TENAMAXTLAN	DIESEL
			AV. DR. ROBERTO MICHEL NO. 2489 0		TEQUILA	DIESEL

10391	GASOLINERA TRIUNFO 10391	ACATIC	AV. J. JESUS DE LA TORRE 520 A 0	520 A	TIERRAS COLORADAS	DIESEL
12556	GASOLINERA ZEUS 12556	GUADALAJARA	AV. PLAN DE SAN LUIS NOT1740 0	NO.1740	CHAPULTEPEC COUNTRY	DIESEL
02020	GASOLINERA BELCO 6072	EL SALTO	CARR. EL SALTO-GUADAJARA KM 5 Y CARRETERA CAMINO AL CASTILLO	SIN	EL SALTO	DIESEL
07444	GASOLINERA LUPITA 7442	AUTLAN DE NAVARRO	INDEPENDENCIA NACIONAL NO. 1038 0	NO. 1038	SIC	DIESEL
02378	GASOLINERA ORO D'VALART 2228	PUERTO VALLARTA	BLVD. FRANCISCO MEDINA ASCENCION NO. 7968 0	NO. 7968	VILLA LAS FLORES	DIESEL
01222	GASOMAX COLORESA 1220	CUJUELOS DE JULISCO	CALLE VICTORIA Y CARR. A GUAD. SIN	SIN	CUJUELOS	DIESEL
02784	GASOMAX COLORESA 1220	CUJUELOS DE JULISCO	CARR. SAN LUIS CUJUELOS KM 8+8 SIN ENFRENTA TIENE OTRA ES.	SIN	SIC	DIESEL
06880	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. A BARRA DE NAVIDAD NO. 5000	NO. 5000	BELLAVISTA	DIESEL
07575	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	AV. LUIS DONALDO COLONIOS NO. 772 DERECHO	NO. 772	VILLA LAS FLORES	DIESEL
05914	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	PROLONGACION COLON NO. 900 A	NO. 900A	PARQUES DE SANTA MARIA	DIESEL
09444	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	AV. TEPEYAC 5030 0	5030	JARDONES DEL TEPEYAC	DIESEL
11774	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	AVENIDA VALLARTA 6503	6503	FRANCISCO J.MIJUCA	DIESEL
03911	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	EMILIANO ZAPATA 300	300	FRANCISCO J.MIJUCA	DIESEL
06414	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	KM12 CARR. ATENQUE-TAMAZULA SIN	186	FRANCISCO J.MIJUCA	DIESEL
05840	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. A AMEICA 188	NO. 76	FRANCISCO J.MIJUCA	DIESEL
04311	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	AV. COLON 728 0	452	SIC	DIESEL
06323	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. STA. ROSALIA BARCA KM.42.1 SOBRE CARRETERA	726	CENTRO	DIESEL
09198	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	AV. MARIANO OTERO NO. 3582	KM.42.1	SIC	DIESEL
02844	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	AV. MEXICO NO. 139 ESQ. AV. GUADALAJARA	NO. 3582	CD. DEL SOL	DIESEL
02787	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	ASELO PERIFERICO NO. 4230 0	NO. 4230	FRANCISCO J.MIJUCA	DIESEL
11656	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	PASEO DE LOS PALMAS NO. 107 0	NO. 107	FRANCISCO J.MIJUCA	DIESEL
02385	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	ENTRONQUE CARRETERA	NO. 90	SIC	DIESEL
11564	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CRUCE DE VISTAS Y CAMINO SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
01517	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	PROLONGACION DEL PERIFERICO NO. 19	19	SAN LUIS SOYATLAN	DIESEL
08888	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. CORREDOR INDUSTRIAL DEL PERIFERICO NO. 19	SIN	PARQUE INDUSTRIAL	DIESEL
07223	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	NO.245	OBRAERA 1A SECCION	DIESEL
06972	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
06778	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
08916	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
04327	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
05805	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
06309	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
07570	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
05158	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
09403	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
05950	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
04620	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
13414	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
09037	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
01555	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
05276	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
02568	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
01827	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
03896	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
08951	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
10028	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
01561	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
12588	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
09246	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
05747	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
08152	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
09769	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
05769	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
50014	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
06429	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
10385	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
09093	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
03712	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
12934	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
08000	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
07843	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
09939	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
04757	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
04876	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
06096	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
04301	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
00001	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL
11652	GASOLINERA COLORESA 1220	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 8.16 SIN 0	SIN	SIC	DIESEL

13163	PETRO 7 PROL 8 DE JULIO 13163	TLAQUEPAQUE	PROL 8 DE JULIO 2085	2085	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC
06319	PETRO 7 SAN JUAN 5013	ZAPOCAN	CALZ LAZARO CARDENAS 4193 -	4193	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC
07606	PETRO 7 SAN SEBASTIANITO 7805	TLAQUEPAQUE	PERIFERICO SUR 8510 -	8510	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC
06475	PETRO 7 TEC GUADALAJARA 6475	ZAPOCAN	CARR. A BASE AEREA MILITAR 3353 -	3353	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC
06237	PETRO 7 TOLTECAS 9237	TLAQUEPAQUE	CARR. MEXICO - GUADALAJARA KM. 13.5 SN -	SIN	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC
03286	PETRO SAN JUAN 1738	GUADALAJARA	AV. GOBERNADOR CURIEL 3467 AB	3467	CUAUHTEMOC	VALLARTA PONIENTE
12374	PETRO SAN JUAN 1738	JANAY	BLVD ANACLETO GONZALEZ FLORES NO.1958 0	NO.1958	CENTRO	CENTRO
12374	PETRO SAN JUAN 1738	JANAY	AV. JUAN GIL PRECIZADO NO. 593 -	NO. 593	CENTRO	CENTRO
12358	PETRO MAX 12358 BILBAO	GUADALAJARA	AV. CIRCUNVALACION DIVISION DEL NORTE 1118 -	1118	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC
06463	PETROVAL 8469	ZAPOCAN	AV. VALLARTA NO. 6858 0	NO. 6858	JALISCO	SAN JUAN DE OCOYAN
02474	PICO DE LAS VIAS 12394	TONALA	AV. PERIFERICO ORIENTE 4489 0	4489	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC
08644	RACON VILLAS 9684	GUADALAJARA	AV. PERIFERICO NOROCCIDENTAL 1100 0	NO.1100	CUAUHTEMOC	SAGRADA FAMILIA
08743	RASTRO SERVICIOS 8743	PUERTO VALLARTA	OBISPO SERAFIN VACQUEZ NO. 284	NO. 284	CENTRO	CENTRO
06638	REDIRECTOR GOBIERNADOR	TLAQUEPAQUE	AV. POLITECNICO NACIONAL NO. 589 FRENTE AL RASTRO MUNICIPAL	NO. 589	CUAUHTEMOC	PUERTA DE PIERRO
10703	REPOSOL COBOL SUJERADOR 10703	GUADALAJARA	PROL. GOBERNADOR CURIEL NO.6861 0	NO.6861 0	CUAUHTEMOC	GUADALUPE EJIDAL TRA SECCION
11788	REPOSOL CUNDALCAN 524	TLAQUEPAQUE	MANUEL DOBLADO 891 -	891	CUAUHTEMOC	LA PERLA
01545	REPOSOL S INDUS DE VALISCO 1545	GUADALAJARA	PEDRO PARRA CENTRO NO. 71 0	NO.71	CUAUHTEMOC	CENTRO
08898	REPOSOL SERVICIO LA PAZA 8898	GUADALAJARA	CALZ CURIEL NO.2446 0	NO.2446	CUAUHTEMOC	ZONA INDUSTRIAL
01536	REPOSOL SERVICIO LOVEGO 1536	GUADALAJARA	AV. PERIFERICO SUR NO. 1465 0	NO. 1465	CUAUHTEMOC	LOMAS DE POLANCO
08634	RINCON ENERGETICO 8634	ZAPOCAN	AV. PERIFERICO SUR NO. 1400 0	NO. 1400	CUAUHTEMOC	BLANCO Y CUELLAR
11197	SAN ERNESTO 11197	PUERTO VALLARTA	AV. PERIFERICO SUR NO. 1400 0	NO. 1400	CUAUHTEMOC	SANTA MARGARITA 2A SECCION
05559	SERV LA DIVINA C 5559	SAVILLA	AVENIDA POLITECNICO NACIONAL NO. 534 0	NO. 534 0	CUAUHTEMOC	JARDIN REAL
03482	SERV EL REFUGIO DE LAGOS 3482	BETULIA	AV. AVILA CAMACHO NO. 448 C/DE COLOCACIONAL NO. 534 0	NO. 448 0	CUAUHTEMOC	EL REFUGIO
01531	SERV ARRONZ GAS Y LUBRIC 1531	GUADALAJARA	MARGARITO GONZALEZ RUBIO NO. 1074	NO. 1074	CUAUHTEMOC	SAN JUAN DE OCOYAN
01521	SERV RAMIREZ TEPATITLAN 1521	TEPATITLAN DE MORELOS	BEI SAUNDERS 527 NO. 278 0	NO.278 0	CUAUHTEMOC	SIN COLONIA
08846	SERV SAN JOSE DEL CARACOL 8846	AYOTLAN	CARR. FED. LAGOS GUADALAJARA SIN (MEXQUEROO CRETORNO)	SIN	CUAUHTEMOC	AYOTLAN
10803	SERV SAN JOSE DEL CARACOL 8846	AYOTLAN	CARR. AVIACION INGENIEROS 2	SIN	CUAUHTEMOC	AYOTLAN
10459	SERVICIO DON JAVIER 10459	HUEHUACAR	CARR. AVIACION INGENIEROS 2	NO. 208	CUAUHTEMOC	INGENIEROS
06627	SERVICIO ACEVES 5627	TLAQUEPAQUE	CARR. AVIACION INGENIEROS 2	NO. 208	CUAUHTEMOC	INGENIEROS
06040	SERVICIO AEROPUERTO 8040	EL SALTO	CARR. AVIACION INGENIEROS 2	NO. 208	CUAUHTEMOC	INGENIEROS
04481	SERVICIO ANGEL 4481	ZAPOCAN	AV. LAZARO CARDENAS NO. 2778	NO. 2778	CUAUHTEMOC	ALAMO INDUSTRIAL
08150	SERVICIO ARTESANOS 8150	TLAQUEPAQUE	AV. VALLARTA 5157 -	5157	CUAUHTEMOC	SAN JOSE DEL QUINCE
03443	SERVICIO AUTLAN 3443	TLAQUEPAQUE	PROL. GOBERNADOR CURIEL NO. 6869 0	NO. 6869	CUAUHTEMOC	ARTESANOS
03404	SERVICIO AUTOPISTA 3404	TLAQUEPAQUE	MATAMOROS NO. 2653	NO. 2653	CUAUHTEMOC	AUTLAN
03034	SERVICIO BAILLOP 3034	TOMATLAN	CARR. AUTOP. GUADALAJARA-ZAPOT NO. 1000	NO. 1000	CUAUHTEMOC	3ER PISO DESPACHO 1
01518	SERVICIO BELSARIO 1518	GUADALAJARA	CARLOS SALINAS DE GORTARI NO. 76	NO. 76	CUAUHTEMOC	CENTRO
06834	SERVICIO CAPUCHINAS 8834	BETULIA	AV. CIRCUNVALACION 1032 -	1032	CUAUHTEMOC	LOMAS DE INDEPENDENCIA
01575	SERVICIO COCULA 1575	COCULA	BLVD FELIX RAMIREZ BENTERRIA 820 0	820	CUAUHTEMOC	LOS PASTORES
07450	SERVICIO COLOTLAN 7450	ZAPOCAN	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
01571	SERVICIO D SOTO 1571	AYOTLAN	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
11770	SERVICIO FLECHA GRANA 11770	TLAQUEPAQUE	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
04819	SERVICIO GUADALUPE 14819	ZAPOCAN	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
12669	SERVICIO INDIANAPOLIS 12669	ZAPOCAN	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
10564	SERVICIO XTPEPETE 10564	ZAPOCAN	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
08404	SERVICIO LAMAS 8404	HUEHUACAR	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
03553	SERVICIO LAS CONCHITAS 3553	TLAQUEPAQUE	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
01594	SERVICIO LAS FUENTES 1594	ZAPOCAN	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
07959	SERVICIO LAS MUJERAS 7959	PUERTO VALLARTA	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
08979	SERVICIO LAS PIEDROTAS 8979	TLAQUEPAQUE	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
01722	SERVICIO LOMA DE LAGOS 1722	BETULIA	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
01546	SERVICIO LOS ALTOS 1546	ARANDAS	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
06892	SERVICIO LOS PATOS 6892	ZAPOTALENJO	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
11432	SERVICIO LOS TEPETATES 11432	MAGDALENA	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
01695	SERVICIO MAGDALENA 1595	MAGDALENA	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
05365	SERVICIO MARINA PALMAS 5365	PUERTO VALLARTA	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
08276	SERVICIO MASCOYA	MASCOTA	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
01556	SERVICIO MID-HEAZO 1556	GUADALAJARA	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
09146	SERVICIO OCCIDENTAL REFRAS 9146	BETULIA	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
00530	SERVICIO PACIFICO 0530	TOMATLAN	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
05116	SERVICIO PADILLA MARQUEZ	TECALITICHE	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
08880	SERVICIO PARAISO ALEGRE 8880	TOMATLAN	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
06132	SERVICIO PLATINGO 6132	SAN JUAN DE LOS LAGOS	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
05492	SERVICIO PONGE MEDINA 5492	ARENAL	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
03879	SERVICIO PUENTE 3879	BETULIA	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
01627	SERVICIO REVINGO MADRIGAL 1627	ZACCALCO DE TORRES	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
04282	SERVICIO SAN PEDRITO 4282	CAPILLA DE GUADALUPE	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
02553	SERVICIO TALPA 2553	TLAQUEPAQUE	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
10912	SERVICIO TECHALITIA 10912	TALPA DE ALLENDE	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
09167	SERVICIO TESCOGAS 8167	TECHALITIA	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
11950	SERVICIO TONILA 11950	ZAPOCAN	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
07029	SERVICIO VALLE DE AMECA 7029	AMECA	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
09754	SERVICIO VILLA GUERRERO 9754	VILLA GUERRERO	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
03646	SERVICIO ZAMIER 3785	TEPATITLAN DE MORELOS	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
00001	SHELL BUENAVISTA	GUADALAJARA	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
06933	SUPER SERVICIO AMECA 6933	AMECA	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
07342	SUPER SERVICIO CIBRIAN	CHUATLAN	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
12233	TR 3000 12233	TLAQUEPAQUE	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO
08957	TRASAGAS 8957	TLAQUEPAQUE	CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SIN	SIN	CUAUHTEMOC	CENTRO

01656	UNION CASIMO 1626	UNION DE TULA	CARR. GUADALAJARA-BARRA DE NAVIDAD KM. 153 0	0	LOMA	DIESEL
04655	VALES FUSION 4895	GUADALAJARA	AV WASHINGTON NO. 56 PASANDO LA ESTACION DEL FERROCARRIL	NC. 56	ARCOS SUR	DIESEL
01585	VEDIGAS ED 1586	TONALA	CARR. LIBRE A ZAPOTLANEJO NO. 1374 0	NO. 1374	LA JAJUA	DIESEL
04837	MEGAS 3114 130	PUERTO VALIARTA	AV. FRANCISCO VILLA NO. 783	NO. 783	PUERTA DE HIERRO	DIESEL
0	MEGAS 3114 130	LAGOS DE MORENO	CARR. LAGOS-LEON	398	VISTA HERMOSA	DIESEL
	KOPRA SERTULO SIGO XXI	AMECA	CARR. AMECA-GUADALAJARA NO. 1190	NO. 1190	CENTRO	DIESEL
	PETRO 7 PATRA Y CLOUTHIER	ZAPOCAN	AVE. PATRIA SIN	SIN	JARDINES DE TEPEYAC	DIESEL

